CIO DE SUSCRICION.

PITAL.

Por u 17.50 pesetas.

Por seis meses. 9'10 Por tres id.... 4'90



- PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.

Por seis meses. 10'65

Por tres id..... 6

In número.... 0'2

BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continuan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 197.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

Atodos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las penas de privacion de libertad impuestas al publicarse esta ley por delitos definidos en las leyes Electorales se conmutarán por las de destierro, aplicadas en la extension que marca el Código penal, siempre que los condenados hayan comenzado á cumplir sus condenas é ingresado en el establecimiento penal correspondiente.

La pena de destierro conmutada durará todo el tiempo que falte para cumplir la condena, sin que pueda exceder de seis años.

Art. 2.º En ningun caso se concederá indulto de las penas de multa y suspension de todo cargo público y del derecho de sufragio impuestas por delitos electorales, debiendo sufrirlas los penados en toda la extension en que se les hayan impuesto.

Art. 3.º No disfrutarán los beneficios de esta ley los reincidentes ni los funcionarios de Real nombramiento que no procedan de eleccion popular.

Art. 4.º La conmutacion tendrá lugar desde luego para todos los que se encuentren en el caso del

art. 1.°, tan pronto como se publique esta ley.

Art. 5.º En cuanto no sea modificado por la presente, queda subsistente lo dispuesto en el artículo 138 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Artículo adicional. Las causas por delitos electorales que al tiempo de publicarse esta ley lleven mas de cuatro años de duracion desde el dia en que comenzaron á instruirse, serán sobreseídas desde luego, declarándose las costas de oficio.

Las demás que se encuentren pendientes en la actualidad continuarán por todos sus trámites hasta su terminacion por sentencia firme, aplicándoles la penalidad que establecen las leyes vigentes.

Desde el momento en que los penados se encuentren á disposicion de la Autoridad para cumplir sus condenas, se les conmutarán, á su instancia, las penas que se les hubieren impuesto, conforme á las disposiciones de esta ley, relevándoles de la instruccion del expediente de indulto.

Las disposiciones consignadas en esta ley no se aplicarán á los procesos seguidos ni á los reos condenados con sujecion á las prescripciones del título 3.º de la sancion penal de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, cuando el proceso se haya incoado por querella, á no ser que conste judicialmente ó por instrumento público el consentimiento ó perdon del querellante ú ofendido, ó los procesados hayan satisfecho ó satisfagan los gastos de la acusacion privada.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio à nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho. YO LA REINA REGENTE. El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

(De la Gaceta núm. 195)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Resimen del presupuesto provincial ordinario aprobado para el año económico de 1888-89.

econômico de 1888-89. CRÉDITOS. GASTOS. Pesetas. 1.º 1.º COMISION Y DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACION. Personal. Gastos de representacion del Sr. Presidente..... 2000 Indemnizaciones de los Sres. Vocales de la Comision provincial con arreglo al art. 92 de la ley de 29 de 24000 Agosto de 1882..... DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACION. Sueldo del Secretario de la Diputación y Comisión pro-5000 provincial..... Aumento gradual..... 1500 Sueldo del Contador de fondos provinciales..... 3000 1400 Aumento gradual..... Oficial 1.º.... 3000 2250 Oficial 2.°.... Aumento gradual..... Oficial 3.° 1.°..... 2000 Aumento gradual..... 600 Oficial 3.° 2.°..... 2000 Aumento gradual..... 600 2000 Oficial 3.° 3.°..... Aumento gradual..... 200 Oficial 3.° 4.°..... 2000 Aumento gradual..... 400 Oficial 3.° 5.°..... 2000 Aumento gradual..... 200 Oficial 4.° 2.°..... 1750 Aumento gradual..... 300 Oficial 4.° 3.°..... 1750 Aumento gradual..... Escribientes. Escribiente 1.º.... 1250 Aumento gradual..... Escribiente 2.º 1.º Aumento gradual..... 112 50 Escribiente 2.º 2.º 1125 Aumento gradual..... 112'50 Escribiente 2.º 3.º.... 1125 Aumento gradual..... 112'50

Escribiente 2.º 4.º...

Aumento gradual.....

Ugier 1.°....

Aumento gradual.....

Ugier 2.°....

Aumento gradual.....

Un portero.....

Portero.

Ugieres.

1125

999

400

875

350

730

112'50

		SECOTON DE ONENHAS MINISTRALES		,		D 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	-1
		SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES. Personal.		1		Para los derechos del timbre	1400 800
		Sueldos de cuatro Auxiliares temporeros á 5 pesetas	Landage			Para tinta de imprimir, combustible, reposicion de	000
		diarias	7300			efectos, gastos de administracion y gratificaciones de	
		Idem de tres Escribientes á 2'50	2738	2.0	1	aprendices * ELECCIONES.	2000
		Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secreta-	5 191 1	2.	4.	Para los gastos que ocasione la impresion de listas	
		ría de la Diputacion y Comision provincial, asignacion				electorales	6000
		de escribientes temporeros, impresiones de presu-		2.0	5.	CALAMIDADES.	
		puestos y demás que puedan ocurrir, suscriciones autorizadas, gastos de la Depositaría de fondos del		420		Para atender á las que ocurran en la provincia	10000
		presupuesto de la Provincia y reparacion del mobi-		3.0	1.	CONSERVACION DE CAMINOS.	
		liario	6000			Personal.	
		Para gastos de la Contaduría de fondos provinciales, cantidad alzada con arreglo al art. 116 del Regla-	A NO.	N. A.		Indemnizaciones del Director de carreteras provinciales	
		mento de 20 de Setiembre de 1865	2000			á razon de 10 pesetas por dia	600
		Para gastos de oficina é impresiones que ocasiona el				ldem de un Ayudante segundo á 6	250
		examen de las cuentas municipales	500			Idem de tres Sobrestantes á 5	1000
10	0.0	Para alumbrado del Palacio provincial	2000		-	Sueldos de los capataces, peones camineros y guarda- viveros destinados á la conservacion de las carreteras	TOWN
1.	2.°	Sueldo del Depositario	2500 750			á cargo de la Provincia, en esta forma:	TO SERVICE Y
		Sueldo del Archivero, Oficial 4.º 1.º	1750			Tormantos por Belorado á(1 capataz á 1'75	638' 75
		Aumento gradual	350			Pradoluengo	3832, 20
		Sueldo del Escribiente-auxiliar del Depositario	1125	4 .		Roa á Encinas y Bajada de 4 peones-camineros á 1'50	2190
1.0	3.°	JUNTAS Y COMISIONES ESPECIALES.				Covarrubias à Cuevas de San (1 capataz à 1'75	638°75 1095
		CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO	155 - 15			Salas de los Infantes al lí-(2 capataces á 1'75	1277'50
		Personal.				Pradoluengo a libeas del2 capataces à 1.75	3832° 50 1277° 50
		Sueldo de un Auxiliar escribiente para los trabajos de la Secretaría.	875	100	THE S	Juarros	4927 50
		Material.	rottore -	1		Aranda á Pinilla de los 1 capataz á 1'75	638°75 2190
		Para gastos de material de la Junta	750	1 1-17		Roa à Santa Maria del Cam-6 neones-camineros à 150	3285
		Para libros y suscriciones	300		Me - C	Del puente de Astudillo à 2 peones-camineros à 1'50	1095
		Para gastos de exposiciones	1000			Villadiego	
		COMISION DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.	100			Villacaryo al puente de San telices 1 peon-caminero á 1'50	547' 50
		Para gastos de Secretaría y escritorio	100			Burgos por Arroyal á La 3 peones-camineros á 1'50	1642'50
		Para adquirir objetos de arte	250	1 61		Oquillas a La Orra y ramal(1 capataz a 1'75	638 '75
		Para el trasporte de objetos artísticos y literarios desti-		100		de Quintana(3 peones-camineros á 1.50 Burgos á Barbadillo del Pez (1 capataz á 1.75	1642°50 638°75
		nados al Museo y á la Biblioteca Para la formacion del Catálogo de Monumentos de la	100	l ne			2190
		provincia y gastos de viaje, de inspeccion y reconoci-		1-1-1		Castil de Peones á Villa- franca Montes de Oca 3 peones-camineros á 1'50	1642 50
		mientos	100] PI		Villanueva de Argaño á(547'50
		CAMPO PRÁCTICO DE AGRICULTURA.				Peral de Arlanza 1 peon-caminero a 1 50 Puebla de Arganzon á Ven- tas de Armentia 3 peones-camineros á 1 50	4年后为1980
		Personal. Jornal de un arbolista	750			tas de Armentia 3 peones-cammeros a 1-50	1642,50
		Material.	750			1 guarda-vivero á 1'75	638'75
		Para jornales de los peones que sean necesarios	500			Para peones auxiliares y vehículos y jornales por traba-	sin branchi
		Gratificacion á hospicianos aprendices	240	10		jos extraordinarios de capataces y peones-camineros	all object
		Para adquisicion de semillas	300 350	1 80		cuando hayan de trabajar fuera de su jurisdiccion	5000
		Para extraordinarios é imprevistos	125	141		Material para plantaciones Para compostura y adquisicion de herramientas	2000 1800
1.0	4.0	ARQUITECTO PROVINCIAL.				Para conservacion de obras de fábrica, casetas de peo-	seen year, te
		Personal.		30		nes-camineros y postres kilométricos	4000
		Sueldo del Arquitecto provincial	3000	1 30		Para premios á capataces y peones	180
	100	Idem de un Ayudante	2000			Acopios de piedra. Para la carretera de Tormantos á Pradoluengo	3600
		Idem de un Delineante	1500 980			Para la de Roa á Encinas y Bajada de Roa	2940
		Material.	030	1		Para la de Covarrubias á Cuevas de San Clemente	1800
		Para gastos de escritorio	700	1		Para la de Salas de los Infantes al límite de la provincia.	9000
		Para pago de las dietas que devengue en viajes al res-	1000	R		Para la de Pradoluengo á Ibeas de Juarros Para la de Roa á Santa Maria del Campo	5940 4200
		pecto de 10 pesetás	1000 750			Para la de Burgos por Arroyal á La Pinza	1980
		Peones auxiliares	150	48		Para la de Oquillas á La Orra y ramal de Quintana	4480
2.0	1.0		10	and the		Para la de Burgos á Barbadillo del Pez Para la de Aranda á Pinilla de los Barruecos	1500
		Para pago de los honorarios que devenguen los Médicos	8			Para la de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca.	1120 3600
		en los reconocimientos de quintos	6000	3.0	4.0	REPARACION DE FINCAS PROVINCIALES.	ample esta-
		Para pago de talladores Para impresiones, escribientes temporeros y otros gastos.	1000	19 20		Para gastos de reparacion y conservacion de las fincas	STAR LIBERC
2.0	20	BAGAJES.	4000			provinciales	10000
6	1911	Para los gastos que ocasione el servicio de bagajes en		4.0	1.0	CONTRIBUCIONES.	lang's light
		anto matricale di companie de la com	15000			Para pago de las que se impongan á las fincas provin-	E-UTAL STATE
2.0	3.0	IMPRENTA PROVINCIAL.	14-84	10	90	cialesPENSIONES.	100
		Personal.		1.	~.	Para pago de 25 pensiones de á 50 céntimos de peseta	O HI MAR
		Sueldo del Director	2000	1		concedidas por la Diputación á inutilizados en cam-	
		Jornal de un cajista á 3 pesetas diarias	1095	X.	110	paña	4562'50
		Idem de cuatro id. á 2'50	3650	5.0	1.°	JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA.	ole in a
		Material.	912 '50			Personal.	
		Para papel destinado á la impresion del Boletin, suple-				Sueldo del Secretario	2000
		mentos, números extraordinarios y fajas de cierre	6600			Idem al mismo como Secretario-interventor Idem del Cajero de fondos de 1.º enseñanza	750 1750
			The state of the s				

Idem de 2 Oficiales de contabilidad à 1250	2500	16	. 1	.º JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.	
Idem del Auxiliar	1125			Para gastos de la Junta	3500
Idem de 2 Escribientes á 625	1250			Para pago de la manutencion y traslacion de los demen-	1500
Material.				tes pobres de la provincia	36000
Para gastos de escritorio y material	750			Para pensiones de lactancia	7500
Para gastos del material del negociado de contabilidad		6.	.° 3	CASA DE MISERICORDIA Y EXPÓSITOS.	
de dichos fondos	250			Por importe de los víveres para la manutencion de	
Para premios á los Maestros de 1.ª enseñanza	250			recogidos	106108
Aumento gradual de sueldo á los Maestros.				idem de dependientes que disfrutan este beneficio	11497 25
Para los gastos que ocasione esta atencion	11700			Para aseo y Impieza	3000
5.°2.°,3.°y4.° Importe de las cantidades que los Ayuntamientos				Para combustible	5300
deben ingresar en la Tesorería de Hacienda para los		1		Para alumbrado	1700
gastos del Instituto de 2.ª enseñanza, de la Escuela				Gasto de compra de medicinas y efectos de botica	5000
Normal y del Inspector de 1.ª enseñanza, las cuales				Reposicion y conservacion de camas y ropas	2264
serán de abono en los ingresos de cuotas provinciales,	offe Octob	18		Idem id. y construccion de vestuario	13500
con arreglo á lo dispuesto en la ley de 29 de Junio de			TKO	Idem de efectos de cocina. Sueldo de los Médicos.	1200
1887 y á la liquidacion aprobada por la Comision pro-			1000	Idem de los Cirujanos.	1499 1499
vincial en 14 de Setiembre de dicho año	37473 56			Gratificación de dos auxiliares à 300 pesetas	600
5.° 5.° COLEGIO DE SORDO-MUDOS Y ACADEMIA DE DIBUJO.				Honorarios del practicante	912,20
COLEGIO DE SORDO-MUDOS.				idem del enfermero	182 50
Personal.				idem de amas de lactancia	2700
Sueldo del Maestro de sordo-mudos	1500	1		Idem de sirvientes	1305
Idem del de ciegos	1500	1		Idem de amas de lactancia externas	80160
ldem del de música	996			idem de las Hermanas de la Caridad	2160
Idem del de dibujo	500			Para premios á las amas externas	400
Idem de la Maestra de labores	500			Sueldo del Profesor de primera enseñanza	1740
Idel del Inspector, Maestro de caligrafía y Secretario	500			Compra de libros, papel, tinta y demás gastos ordinarios.	300
Idem de la Inspectora	365			Gratificación por la dirección de la escuela de adultos.	800 375
Idem del Conserje-portero	456 25			Compra de artículos para manufacturas	11900
Idem del Camaroro	182.50			Sueldo o asignacion de los Maestros de taller	4649
Idem de la Cocinera	182°50	12		Jornales o remuneracion de trabajos artísticos	800
Idem del Capellan	200			Compra de herramientas y útiles de talleres	800
Gratificacion del Director.	250			Por contribuciones	40
Idem del Médico	187' 50		1	Para la segunda Misa de los dias festivos.	134
Idem del Cirujano	187'50	1		Honorarios del Capellan	999
Material.				Gastos y sostenimiento del culto. Para los gastos de reparacion de enseres.	600
Para la manutencion de 64 alumnos y de 7 empleados		O.		Extraordinarios é imprevistos	1000
Para aumento de comida en ciertos dias del año	15000 350			Gastos de oncina	800 300
Paro gastos de aseo y limpieza	200			Alquileres de los edificios	1325
Para id. de alumbrado y combustible	1000			Para dote á expósitas	1200
Para id. de calzado y vestido	4500	7.	° 1.	° CORRECCION PÚBLICA.	_
Para material científico	700			CÁRCEL DE AUDIENCIA DE ESTA CAPITAL.	
Conservacion de enseres	500			Personal,	
Para material de la enfermería	150			Sueldo del Administrador	1050
Para medicinas	150	434		idem del Vigilante	1250 1125
Para gastos de la Capilla Para gastos imprevistos	30 200			Gratificacion á un Médico	300
	200			Material.	000
ACADEMIA DE DIBUJO.		30		Para racionado de los corrijendos	10000
2 or somet.	910	-		Para vestuario	4000
Gratificacion de los Profesores de dibujo de figura	1000			Para medicamentos	300
Idem del Portero	125			Para Instalación de la enfermería	3000
Material.			1.8	Para adquisición de 30 petates y 30 mantas	500
Para alumbrado de los locales de la enseñanza	645			Para material, combustible y demás imprevistos	2000
Para adquisicion de modelos, reparaciones, premios,	Page 1			Para construccion de talleres	3500
papel y enseres de dibujo, limpieza y demás gastos	1000	in!		CARCEL DE AUDIENCIA DE LERMA.	
5.° 6.° BIBLIOTECA PROVINCIAL.	armin i	mi	dali	Para gastos de la cárcel correccional	5000
Personal.	E Adhord	8.0	Unico	GASTOS IMPREVISTOS.	
Gratificacion del Bibliotecario	500			Para los gastos de esta clase	10000
Sueldo del Conserje	365	9.0	Unico	FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.	and the same of th
Material.	And Alfand	-11	901	Para la construccion de un edificio destinado á Benefi-	
Para adquisicion de obras	1000	3-37	(50)		100000
Para suscriciones, incluyendo la Gaceta	500	10	2.0	CARRETERAS PROVINCIALES.	The state of the s
Para encuadernaciones	200	-		DIRECCION DE CARRETERAS.	
Para gastos de escritorio, de copias de manuscritos y	ogran sol-	2014			
codices y Registro de la propiedad intelectual	300	43		Personal. Sueldo del Director	
Para reparación y arreglo de estanterías	100	100		Idem de dos Ayudantes primeros á 2500	4000 5000
Para calefaccion alumbrado y cose	100	3		Idem de uno id. 2.°	1750
Para calefaccion, alumbrado y aseo	400	1		Idem de un Sobrestante 1.°	1750
Para gratificación á los hospicianos	75			Idem de uno id. 2.°	1500
5.º 7.º MUSEO PROVINCIAL.	references	25		Idem de uno id. 3.°	1250
Personal.	ALL COMPANY	TO BE		Idem de un Delineante	1250
Sueldo del Conserge	350			Idem de un Escribiente	1500
Material.				Idem de un Portero y guarda-almacen	990
Para arreglo de cuadros	140			Indemnizaciones de los Ingenieros	5000
rara el catalogo, rotulación y escritorio.	100			ldem de dos Ayudantes primeros, á 7'50	1800 1500
rara gastos de calefaccion y aseo	125			Idem de uno id. 2.º, à 6	500
Para id. de vigilancia en las ferias	40			Idem de tres Sobrestantes, á 5	1000

	Material. Material	2500
00.0	Para gastos de oficina	1000
	Para adquisicion y conservacion de objetos de campo Para peones auxiliares	1250
0008	Para pago de las obras que durante el año económico	1200
00000	de este presupuesto ejecuten los contratistas de las	d
	carreteras siguientes: A ANGEOMARIA DE ARI	0 .8 .a.
	Salas de los Infantes á Soria	17000
	Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos	3500
District.	Roa á Santa María del Campo	6000
(810)3	Burgos por Arroyal á La Pinza	5000
0007	Castil de Peones à Villafranca Montes de Oca	6000
	Puebla de Arganzon á Ventas de Armentia	10000
	Aranda de Duero á Torresandino	20000
	Cerezo de Riotiron a Pancorbo	14000
0000	Villanueva de Argaño á Peral de Arlanza	2700 10000
0051	Uzquiza à Bezares	5000
1000年	Para expropiaciones de terrenos	2000
27		2000
11. Unice	OBRAS DIVERSAS. Material.	All Comments
18 10 E	Para pago de las subvenciones que la Diputacion acuerde	
	con destino à la construccion de caminos vecinales,	THE COLUMN
A	puentes y barcas	70000
19 Unia	VARIOS GASTOS.	61 9
12. Unice	Material.	
	Para reposicion del mobiliario de los salones que ocupa	
THE	la Diputacion	1500
	Gastos de conservacion de los efectos del Palacio pro-	NI CHIEF
. 008	vincial à cargo del Ugier 1.°, cantidad alzada	250
	Para una tirada de libros de contabilidad municipal con	
	destino á los Ayuntamientos	3470
18101	Total de gastos	1042709'56
	beauties about the authorization of the American	Market 1
111	INGRESOS.	P Pu
1.0 1.0	RENTAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA.	A Charles
668	Productos de la Imprenta provincial	2000
OUN	Idem del campo de agricultura práctica	2600
	Alquiler de varios locales del Palacio provincial	4000
1.° 2.		Ed. W.
Tost	Por intereses de una inscripcion nominativa del 4 por	ill,
	100, núm. 583, capital de pesetas 15.179'43, que posee	in T
	la Provincia	607'17
4.º Unico		TT-0000
o o U.i.	Productos del Repartimiento	750000
6. Unice	Ingresos del Colegio de sordo-mudos	
	Idem de la Academia de dibujo	
er o Uni-	BENEFICENCIA.	
1.º Unice	Ingresos de la Casa de Misericordia	The State of the S
		9050
000		779669 67
000	RESÚMEN. Pod nesi politicos se	in'(
000	Control of the Contro	mil 3th
	Importan los gastos	189
	14909.01	ner of

Está conforme con el presupuesto original, que obra en esta Contaduría, aprobado por la Diputacion y confirmado por el Ministerio de la Gobernacion.

Burgos 3 de Julio de 1888. El Contador, Leon Villen. V.º B.º El Ordenador de pagos, Cormenzana.

DÉFICIT....

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribuciones.

El Ayuntamiento de La Parte de Bureba ha incoado el oportuno expediente de condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha ocurridas con motivo del pedrisco que descargó en dicho pueblo el dia 4 de Julio delaño último; y como segun lo dispuesto por el Reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, fecha 30 de Setiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya

de concederse al pueblo reclamante será á mas repartir entre los demás de la provincia en el año económico siguiente, esta Corporacion, en sesion de 8 de Junio de este año, ha acordado insertar el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en el Reglamento citado.

263039'89

Burgos 13 de Julio de 1888.—El Vicepresidente, Sebastian Arechavala.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Habana.

D. Leopoldo de Irizar y Dominguez, Juez municipal propietario del distrito del Pilar y encargado del Juzgado de primera instancia del mismo,

Por el presente edicto hace saber: que el dia 28 de Octubre del año pasado falleció en esta ciudad D. Bruno San Roman y Angulo, natural de la provincia de Burgos, de 50 años de edad, peon de albañil, soltero y vecino de esta ciudad, no constando el nombre de sus padres, cuyo juicio de abintestato ha correspondido en turno á este Juzgado, y en él se ha dispuesto por providencia de 9 de Febrero último llamar á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en este Juzgado dentro de 45 dias siguientes al del último de la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, haciéndoles presente que el finado dejó como bienes los siguientes: una maleta rota vacia, dos pares de botines viejos, un espejito roto, un catre con su forro y frazadas inútiles, un baul roto, siete camisas blancas de mucho uso, dos sacos de dril muy usados, tres chalecos en igual estado, una tohalla de uso, seis suspensorios, siete pañuelos de algodon y dos pantalones de casimir, y que no se han indicado cargas contra el caudal hereditario. Y para que se publique por tres números consecutivos en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, se expide el presente en la Habana á 7 de Mayo de 1888. Leopoldo de Irizar. = El Escribano, Donato Naveira.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad ha acordado en sesion de 9 del corriente anunciar la provision de la plaza de Arquitecto municipal bajo las bases siguientes:

- 1.ª Se convoca á concurso á los Arquitectos españoles con Título de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y que hayan hecho sus estudios en la Escuela especial de Arquitectura, para proveerla en el que reuna mejores condiciones
- 2.ª La dotación asignada al Arquitecto que se nombrare será la de 3.750 pesetas, cobradas por mensualidades vencidas.
- 3.ª Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes, documentadas con la copia certificada de su Título, de la hoja de estudios, méritos y servicios que hayan ad-

quirido, prestados en la práctica de la profesion, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el término de 30 dias á contar desde la insercion del anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Burgos 13 de Julio de 1888. El Alcalde interino, Nicanor Moral. E. P. A. D. S. E., José Rio y Gili, Srio.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875 la plaza de Profesor auxiliar de la Seccion de Ciencias, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Palencia de este distrito universitario, percibiendo el que la obtenga la gratificacion anual de 1.000 pesetas conforme al artículo 4.º de dicho decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, segun el artículo 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.
Hallarse en posesion del título
de Doctor ó Licenciado en la Facultad, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar
antes de tomar posesion el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En consecuencia los aspirantes que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentacion de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 11 de Julio de 1888. —El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arrienda un molino harinero con dos piedras, una blanca y otra negra, en término de la villa de Villariezo, solo ó con la tierra que de tiempo inmemorial han labrado los molineros, propio de D. Vicente Diez Quijada, de Fuentes de Valdepero, en la provincia de Palencia; enseñará el molino y las fincas su dependiente en la villa de Arcos y admitirá proposiciones su propietario en su residencia; y D.ª Josefa Alonso Castañeda en la calle de Fernan-Gonzalez, 23, principal, Burgos.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.